



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE ABRIL DE 1997	Suplemento al 5701
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No.- 11246

## DECRETO No. 263

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Justicia y Gran Jurado de este H. Congreso, en ejercicio de la facultad que les confiere la fracción II del artículo 33 de la Constitución Política Local, presentaron a este H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, Iniciativa de decreto para reformar los párrafos primero y segundo del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que el párrafo primero del artículo 55 de la Constitución Política Local, establece que el ejercicio del Poder Judicial en el Estado, se depositará en un Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Menores; que administrarán justicia en forma expedita y gratuita.

**TERCERO.-** Que se hace necesario modificar dicho párrafo, en razón a que la nueva Legislación Civil y Penal del Estado, en busca de constituir un sistema de justicia mas eficaz, profesional, agil e independiente, establece, que el Poder Judicial estará integrado, además del Tribunal Superior de Justicia y de los Juzgados de Primera Instancia, por el Consejo de la Judicatura, Juzgados de Paz y Arbitros.

**CUARTO.-** Que el párrafo segundo del artículo 55 de la Constitución Política Local, establece que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, se integrará de 10 Magistrados Numerarios y los Supernumerarios que se requieran.

**QUINTO.-** Que es necesario reformar dicha disposición Constitucional, con el objeto de modificar la integración del Tribunal Superior de Justicia, de 10 a 15 Magistrados Numerarios y los Supernumerarios e Interinos que se requieran, lo que permitirá que tengamos la certeza de que las resoluciones y los procedimientos se atenderán con honestidad, eficiencia y estricto apego a la ley, de manera pronta y expedita.

**SEXTO.-** Que es facultad del H. Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política Local, reformar y adicionar la Constitución Política Local, requiriéndose para ello el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los diputados presentes; y que éstas, sean aprobadas por la mayoría de los Honorables Ayuntamientos del Estado, por lo que en consecuencia;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

### DECRETO No. 263

En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 83 de la Constitución Política Local y previa la aprobación de este H. Congreso, así como de la mayoría de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, se declaran aprobadas las reformas Constitucionales en los siguientes términos:

**ARTICULO ÚNICO:** Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 55.-** Se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado, en un Tribunal Superior de Justicia, en el Consejo de la Judicatura, en Juzgados de Primera Instancia, en Juzgados de Paz y Arbitros, que administrarán de acuerdo con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, justicia expedita y gratuita en los términos que fijen las leyes.

El Tribunal Superior de Justicia del Estado, se integrará de 15 Magistrados Numerarios y los Supernumerarios e Interinos que se requieran, y funcionarán en Pleno y en Salas.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Este decreto entrará en vigor a partir de su aprobación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- C. LIC. ALVARO CASTRO MARIN, DIPUTADO PRESIDENTE.- C. LIC. GONZALO ZENTELLA DE DIOS, DIPUTADO SECRETARIO.- RUBRICAS.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

  
LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

  
LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELÓ RODRÍGUEZ.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.